

## DECRETO 5016 DE 2009

(diciembre 28)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Nota: Adicionado por el Decreto 4677 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 54 numerales m y n y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para efecto de modificar la planta de Personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-.

Que el Consejo Directivo del -ICFES- decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, según Acuerdo número 0008 el 28 de octubre de 2009.

### DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

No. de

Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL

1 (uno)

DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

0015

25

8 (ocho)

ASESOR

1020

8

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

14

1 (uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

20

1 (uno)

CONDUCTOR MECANICO

4103

17

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

0037

18

3 (tres)

SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

0040

18

1 (uno)

JEFE DE OFICINA

0137

15

1 (uno)

ASESOR

1020

09

1 (uno)

ASESOR

1020

08

1 (uno)

ASESOR

1020

07

1 (uno)

JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

1045

09

1 (uno)

JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

1045

09

12 (doce)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

17

3 (tres)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

16

10 (diez)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

15

12 (doce)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

14

16 (dieciséis)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

13

10 (diez)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

12

4 (cuatro)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2044

11

10 (diez)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

10

1 (uno)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

09

1 (uno)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

07

5 (cinco)

ANALISTA DE SISTEMAS

3003

16

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

18

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

14

14 (catorce)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

13

14 (catorce)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

12

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

10

1 (uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

09

2 (dos)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

08

2 (dos)

TECNICO OPERATIVO

3132

13

9 (nueve)

TECNICO OPERATIVO

3132

12

2 (dos)

TECNICO OPERATIVO

3132

11

1 (uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

18

14 (catorce)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

16

4 (cuatro)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

18

12 (doce)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

15

3 (tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

14

11 (once)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

13

5 (cinco)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

12

1 (uno)

SECRETARIO BILINGÜE

4182

25

5 (cinco)

CONDUCTOR MECANICO

4103

17

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- en el sentido de crear los siguientes cargos:

No. de

Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (uno)

Director General

04

2 (Dos)

Asesor

03

No. de

Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Grado

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

02

1 (uno)

Conductor Mecánico

01

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General

03

3 (Tres)

Director Técnico

03

10 (Diez)

Subdirector de Area

02

1 (Uno)

Jefe de Oficina

01

4 (Cuatro)

Jefe de Oficina Asesora

04

1 (Uno)

Asesor

02

1 (Uno)

Asesor

01

9 (Nueve)

Gestor de Pruebas

04

15 (Quince)

Profesional Especializado

04

7 (Siete)

Gestor de Pruebas

03

11 (Once)

Profesional Especializado

03

8 (Ocho)

Gestor de Pruebas

02

23 (Veintitrés)

Profesional Universitario

02

2 (Dos)

Gestor de Pruebas

01

3 (Tres)

Profesional Universitario

01

3 (Tres)

Técnico Diagramador

02

2 (Dos)

Técnico Administrativo

02

1 (Unos)

Técnico Diagramador

01

2 (Dos)

Analista De Sistemas

02

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

01

4 (Cuatro)

Conductor Mecánico

01

Artículo 3°. El Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

-ICFES- distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Instituto.

Artículo 4°. La Incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados públicos de carrera administrativa quienes, como consecuencia de la transformación de la entidad, no sean incorporados a la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho preferencial a optar por ser reincorporados o indemnizados en los términos y condiciones consagradas en la Ley 909 de 2004, en el Decreto ley 760 de 2005 y en sus decretos reglamentarios.

Artículo 6°. Adicionado por el Decreto 4677 de 2010, artículo 1°. Transitorio. Los empleos públicos en condición de prepensionados, se mantendrán en la planta de cargos, mientras conserven la condición que les otorga el supuesto de hecho que generó el beneficio, y extinguida la condición del beneficiario por circunstancias sobrevinientes, los empleos que se señalan a continuación, se entenderán, automáticamente suprimidos:

No. de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

13

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

13

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

12

1 (Uno)

Técnico Operativo

3132

13

1(Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

12

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

13

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

15

6 (Seis)

Secretario Ejecutivo

4210

16

Artículo 7°. Adicionado por el Decreto 4677 de 2010, artículo 2°. En cumplimiento de la Protección Especial Constitucional dispuesta para madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, personas con limitaciones física, mental, visual o auditiva y mujeres embarazadas, los siguientes empleos se mantendrán temporalmente en la planta de personal mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio; extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido:

No. de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

10

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

12

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

13

1 (Uno)

Técnico Operativo

3132

11

2 (Dos)

Técnico Operativo

3132

12

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

12

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

13

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

15

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

16

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que les sean contrarias en especial el Decreto número 2233 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación Nacional, Isabel Segovia Ospina.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Elizabeth Rodríguez Taylor.